

Santiago, 28 de enero de 2016

Señor

**Juan Manuel Sánchez Medioli**  
**Director General de Obras Públicas**  
**Presente**

Estimado Director



Con fecha 18 de enero de 2016, dentro del plazo fijado en el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras, “Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A.” recurrió al Panel Técnico establecido en el referido cuerpo normativo, ante la falta de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas en el valor de las inversiones que dicha Secretaría de Estado debe pagar a mi representada como consecuencia de su decisión de no licitar el contrato “Concesión Vial Rutas del Loa” por el plazo que reste.

En el marco del referido proceso, el Panel Técnico, por resolución de fecha 22 de enero de 2016, tuvo por no presentada la solicitud de “Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A.”, toda vez que en su concepto “el plazo de 60 días para fijar el monto por mutuo acuerdo vence el 12 de febrero próximo”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º y 28º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y artículo 25º de la Ley 19.880.

En razón de lo anteriormente expuesto, en particular el hecho que el plazo para acordar los pagos de las inversiones realizadas por la Sociedad Concesionaria en el marco contrato “Concesión Vial Rutas del

Loa" estaría pendiente, según lo resuelto por el Panel Técnico, venimos en reiterar<sup>1</sup> a Ud. nuestra disposición para alcanzar un acuerdo en las materias antes señaladas, para lo cual le solicitamos, si lo estima pertinente, instruir a quien corresponda con el objeto de establecer una mesa de trabajo destinada a dicho objetivo.

Con el objeto de avanzar en esta materia, dados los tiempos involucrados, señalamos a Ud. que el valor total de las inversiones que deben ser reembolsados a la "Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A." ascienden a la suma de UF 177.467,08, más los intereses que correspondan de conformidad con el artículo 1.12.5 las Bases de Licitación, y se desglosan de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Monto (UF)</b>
Pagos realizados por la Sociedad Concesionaria al Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.	122.758,00
Gastos realizados por la Sociedad Concesionaria con motivo del desarrollo y ejecución del Contrato de Concesión	40.254,07
Gastos Generales	14.455,01
<b>TOTAL</b>	<b>177.467,08</b>

Se adjunta CD con la documentación de respaldo de los gastos realizados, que en este acto se reclaman.

<sup>1</sup> Con fecha 30 de octubre de 2015 solicitamos a Ud, si lo estima pertinente, instruir a quien correspondiese con el objeto de establecer una mesa de trabajo destinada a determinar el valor que se debía pagar a la Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Hacemos presente a Ud. que el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra de conformidad con lo señalado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación ascendía a la suma de UF 6.560.000 (seis millones quinientas sesenta mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Una vez iniciada la Etapa de Construcción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el Concesionario debía emitir Declaraciones de Avance para cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación. Dichas declaraciones debían cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en el Contrato de Concesión.

La primera Declaración de Avance correspondiente al 7% de Avance de la Obra debía presentarse en el mes 21, tratándose del Sector A, y en el mes 28 tratándose del Sector B, ambos plazos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, esto es, 28 de abril de 2014.

Dado el desarrollo y extinción del Contrato de Concesión de la especie –la extinción del contrato de concesión se verificó en el mes 14, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación- no se emitieron Declaraciones de Avance.

En este mismo orden de consideraciones, hacemos presente a Ud. que el contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”, dado lo señalado

precedentemente, nunca obtuvo la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, título que la habilita para el cobro de los peajes, razón por la cual ninguna de las inversiones realizadas por la Sociedad Concesionaria se encuentra amortizada financieramente.

En materia de contratos de financiamientos, "Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A." no celebró ningún contrato de esta naturaleza, siendo absorbida toda la inversión con recursos propios.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud de formación de una mesa de trabajo destinada a concordar los pagos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, quedamos a su disposición para los fines que estime pertinente.

Saluda atentamente a Ud.



**José Vicente de Haró Andreu**

**Gerente de Administración y Finanzas**

**Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A.**

Se adjunta a esta presentación CD con los documentos de respaldo de las inversiones y gastos efectuadas por la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A. en el marco del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa"